Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 13/02/2024 17:45

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 14/02/2024 12:17

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 171-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 269-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 012573-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FADGBDHB código seguridad: 130

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 13/02/2024 17:45

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 14/02/2024 12:17

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* (en adelante, "las Normas"), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 306-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de mayo de 2016, se aprueban las Bases de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II;

Que, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 306-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en brindar apoyo a docentes de acuerdo a lo estipulado en el art. 81 de la Ley Universitaria N° 30220, durante un periodo mínimo de dos (2) semestres académicos, en por lo menos un curso de su especialidad carrera; el apoyo a docentes se podrá realizar en cualquier universidad pública a nivel nacional, bajo la modalidad de Ayudante de Cátedra o de Laboratorio (sin retribución económico) o como Jefe de Prácticas, durante sus estudios y hasta dentro de los siguientes tres (03) años después de haber culminado sus estudios. Asimismo, deben prestar servicios profesionales cuando corresponda, en la Administración Pública e informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios que se encuentre realizando;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Quinta Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del "Compromiso de Servicio al Perú", de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la realización de prácticas preprofesionales o cualquier actividad equivalente realizada de manera previa a la finalización de los estudios;

Que, mediante documento formal, las becarias egresadas de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe Nº 269-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 13 de febrero de 2024, se ha determinado que las becarias egresadas de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FADGBDHB código seguridad: 130

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 13/02/2024 17:45

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 14/02/2024 12:17

Que, el Informe N° 269-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por las becarias, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que las becarias detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de las 02 (dos) becarias egresadas de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de las 02 (dos) becarias detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que las 02 (dos) becarias detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarias egresadas de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a las 02 (dos) becarias detalladas en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 269-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FADGBDHB código seguridad: 130

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 13/02/2024 17:45

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 14/02/2024 12:17

Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 15/02/2024 10:31

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FADGBDHB código seguridad: 130

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 13/02/2024 17:45

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 14/02/2024 12:17

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	CARLA FABIOLA RAMOS RIVAS	70459548	107280	2023
2	LEYDY ROSMERY HUAQUISTO CHACON	76754153	106550	2023

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FADGBDHB código seguridad: 130